ECOVIAS S.A.S.
DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

Carrera 45 # 85 - 50
Teléfono 6053203027
Barranquilla - Colombia
info@ecoviasas.com
NIT 890.104.625-1

210-1-216

Bogotá D.C. 22 de diciembre de 2025

Señores:
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
Atn: Dr. DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Rural de Sumapaz
cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co
Bogotá D.C**.**

Referencia: *CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIN-485-2023 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-334-2022.".*

Asunto: Solicitud de ampliación N°7 a la suspensión N°1, Contrato CIN-485-2023.

Respetados señores,

Con base en la responsabilidad en el contrato de la referencia, de manera respetuosa nos permitimos presentar para revisión, consideración y pronunciamiento por parte del Fondo De Desarrollo Rural de Sumapaz, FDRS, la solicitud de la ampliación N° 7 de la suspensión No. 1 por un término de dos (2) meses, del contrato de interventoría CIN-485-2023. Lo anterior con sustento en lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista de obra en el comunicado GRU-SUMAPAZ-483-23-196-25 (…). S*e apruebe una nueva prórroga a la suspensión del contrato, debido a que las circunstancias generaron la suspensión del contrato, aun no se han subsanado y, por consiguiente, tampoco se puede finalizar la construcción de la red de media tensión y la energización del proyecto.".*

"Como ya se ha expuesto en todas las solicitudes de prórroga de la suspensión anteriores, esta circunstancia es ajena a la voluntad del contratista y de la interventoría.".

Carrera 45 # 85 - 50
Teléfono 6053203027
Barranquilla - Colombia
info@ecoviasas.com
NIT 890.104.625-1

210-1-216

Teniendo en cuenta que el contratista de obra solicitó la ampliación N° 7 de la suspensión N° 1 el contrato por el termino de dos (2) meses, para surtir los trámites ante Enel. Se solicita al FDRS se avale la ampliación N°7, suspensión N°1 por un término de dos (2) meses, o una vez se superen las causales que originaron la suspensión del contrato, para el contrato CIN-485-2023.

Atentamente,



LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
Representante Legal

Anexo: (02) folio-Comunicado 210-1-215 y GRU-SUMAPAZ-483-23-196-25

C.C Externa: Benjamín Maldonado - Apoyo a la Supervisión FDRS benjamin.maldonado@gobiernobogota.gov.co
C.C Interna: gerenciatecnica@ecoviasas.com / presidencia@ecoviasas.com

Elaboro: EHR
Reviso: JPG

ECOVIAS S.A.S.
DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA

Carrera 45 # 85 - 50
Teléfono 6053203027
Barranquilla - Colombia
info@ecoviasas.com
NIT 890.104.625-1

210-1-215
Bogotá D.C. 22 de diciembre de 2025.

Señores.
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
Atn: Dr. DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Rural de Sumapaz
cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: *Contrato COP-483-2023 "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS- 334-2022"*

Asunto: Aval ampliación N° 7 a la suspensión N° 1, comunicación GRU-SUMAPAZ-483-23-196-25.

Respetado señor alcalde,

Cordial saludo,

Con base en las responsabilidades contempladas en el contrato de interventoría CIN-485-2023, de manera respetuosa nos permitimos dar respuesta al comunicado GRU-SUMAPAZ-483-23-196-25, con fecha 22 de diciembre de 2025, donde el contratista de obra realiza la "*SOLICITUD DE PRORROGA N°7 A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO COP-483-23*", con el objeto relacionado en la referencia, la solicitud está basada en los siguientes términos:

"se apruebe una nueva prórroga a la suspensión del contrato, debido a que las circunstancias generaron la suspensión del contrato, aun no se han subsanado y, por consiguiente, tampoco se puede finalizar la construcción de la red de media tensión y la energización del proyecto.".

"Como ya se ha expuesto en todas las solicitudes de prórroga de la suspensión anteriores, esta circunstancia es ajena a la voluntad del contratista y de la interventoría.".

Teniendo en cuenta lo relacionado y que a la fecha no se ha subsanado los motivos que dieron origen a la suspensión es procedente la solicitud realizada, con las justificaciones dadas por GESTION RURAL Y URBANA S.AS. y por ello se da aval a la ampliación No. 7 de la suspensión, por dos (2) meses.

Atentamente,

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERADO
Director de Interventoría

Anexo: Comunicado GRU-SUMAPAZ-483-23-196-25 en (1) Folio.
C.C: Benjamín Maldonado Apoyo a la Supervisión FDRS benjamin.maldonado@gobiernobogota.gov.co
Elaboro: EHR Reviso: JPG

GRU S.A.S
GESTIÓN RURAL Y URBANA S.A.S

GRU-SUMAPAZ-483-23-196-25

Bogotá D.C., 22 de Diciembre de 2025

Ingeniero
LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
Director de Interventoría ECOVIAS S.A.S.
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato COP-483-2023 "Apropiación de estudios y diseños para la construcción y adecuación de la sede administrativa de la localidad de Sumapaz, ubicada en la hacienda llano grande en el centro poblado de Betania, de conformidad con el contrato de consultoría CCS- 334-2022"

Asunto: Solicitud de prorroga No. 7 a la suspensión temporal del contrato COP-483-2023

Respetado Ingeniero Pugliese:

Respetuosamente se solicita a la interventoría, se apruebe una nueva prórroga a la suspensión del contrato, debido a que las circunstancias que generaron la suspensión del contrato, aun no se han subsanado y, por consiguiente, tampoco se puede finalizar la construcción de la red de media tensión y la energización del proyecto.

Como ya se ha expuesto en todas las solicitudes de prórroga de la suspensión anteriores, esta circunstancia es ajena a la voluntad del contratista y de la interventoría.

Por lo anterior se solicita a la interventoría se haga una nueva prórroga a la suspensión temporal el contrato por 2 meses con el fin de poder subsanar las causales de que originaron la suspensión y finalizar el contrato.

Cordialmente,

GILDARDO CASTILLO SÁNCHEZ
Representante Legal
Copia: Archivo digital del contrato